



AUTO DRSC No. 09236003243 de 22 AGO. 2023

Por medio del cual se reprograma la práctica de una visita técnica
EL DIRECTOR DE LA REGIONAL SABANA CENTRO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR, en ejercicio de las funciones asignadas por el Consejo Directivo de la Corporación en el artículo 19 del Acuerdo CAR N° 22 de 2014, Resolución 3404 del 1 de diciembre del 2014, aclarada y adicionada por la Resolución 3443 de 2 de diciembre de 2014, Decreto Ley 2811 de 1974, Acuerdo CAR 10 de 1989, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado CAR No 20231035622 del 20 de abril de 2023, la señora MARIA CAMILA GUSSONI VENEGAS, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.020.739.592, en calidad de propietaria del predio denominado "LOTE LAS MERCEDES" identificado con matrícula inmobiliaria No. 176-31349, presentó solicitud de concesión de aguas subterráneas, para derivarla de pozo profundo ubicado en la vereda San Gabriel Jurisdicción del Municipio de Sopo, (Cundinamarca), con destino a satisfacer el uso de riego y abastecimiento de abrevaderos, en un caudal de 0.97 l/s. (folios 1-22)

Que la anterior solicitud fue acompañada de los siguientes anexos: i) Formulario Único de Solicitud ii) Certificado de tradición y libertad del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 176-31349 iii) Cedula de ciudadanía del solicitante iv) Soporte de pago del impuesto predial v) Uso de suelo vi) Costos del proyecto vii) Informe Técnico de Prueba de Bombeo viii) Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.

Que mediante Auto DRSC No. 09236001700 del 11 de mayo de 2023, la Corporación declaró iniciado el trámite administrativo ambiental de Concesión de Aguas Subterráneas a nombre de la señora MARIA CAMILA GUSSONI VENEGAS, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.020.739.592, en calidad de propietaria del predio denominado "LOTE LAS MERCEDES" identificado con matrícula inmobiliaria No. 176-31349, para derivarla de pozo profundo ubicado en la vereda San Gabriel Jurisdicción del Municipio de Sopo, (Cundinamarca), con destino a satisfacer el uso de riego, en un caudal de 0.97 l/s. (folios 24-27)

Que en el mismo citado acto administrativo, la Corporación ordenó un cobro por concepto de evaluación ambiental al trámite iniciado y ordenó la práctica de una visita técnica con el fin de determinar la viabilidad de otorgar la concesión de aguas solicitada.

Que el Auto DRSC No. 09236001700 del 11 de mayo de 2023 fue publicado el día 12 de mayo de 2023 en el boletín oficial de la Corporación (folio 28).

Que el Auto DRSC No. 09236001700 del 11 de mayo de 2023, fue notificado por correo electrónico a la señora MARIA CAMILA GUSSONI VENEGAS, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.020.739.592, mediante Oficio CAR No.





AUTO DRSC No. 09236003243 de 22 AGO. 2023

Por medio del cual se reprograma la práctica de una visita técnica

09232010158 del 16 de mayo de 2023, la cual tiene constancia de apertura con fecha de 16 de mayo de 2023. (folio 29).

Que mediante radicado CAR No. 20231045596 del 16 de mayo de 2023, la señora MARIA CAMILA GUSSONI VENEGAS, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.020.739.592 presentó soporte de pago del cobro efectuado por concepto de evaluación ambiental del trámite solicitado. (folio 30)

Que mediante Memorando DRSC No. 09233002703 del 7 de julio de 2023, se solicitó la reprogramación de visita técnica, debido a que no se comunicó el Auto DRSC No. 09236001700 del 11 de mayo de 2023 a la Alcaldía de Sopó. (folio 31)

Que mediante Auto DRSC No. 09236002732 del 14 de julio de 2023, la Corporación ordenó la práctica de visita técnica por parte de los funcionarios de la Corporación con el fin de evaluar la viabilidad de otorgar la concesión de aguas subterráneas solicitada. (folios 32-33).

Que mediante oficio 09232016724 del 21 de julio de 2023, la Corporación remitió copia del Auto DRSC No. 09236002732 del 14 de julio de 2023 al municipio de Sopó, a través de correo electrónico; sin embargo, no obra constancia de apertura del mismo.

Que el Auto DRSC No. 09236002732 del 14 de julio de 2023, fue notificado por correo electrónico la señora MARIA CAMILA GUSSONI VENEGAS, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.020.739.592, mediante Oficio CAR No. 09232016725 del 21 de julio de 2023. (folio 35)

Que mediante Memorando DRSC No. 09233003198 del 10 de agosto de 2023, se solicitó la reprogramación de visita técnica, debido a que no se comunicó en debida forma dicho Acto Administrativo a la Alcaldía de Sopó, (folio 36).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política en su artículo 8 establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"*.

Que el artículo 79 *ibidem* consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación; restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.





AUTO DRSC No. 09236003243 de 22 AGO. 2023

Por medio del cual se reprograma la práctica de una visita técnica

Que de conformidad con el principio de eficacia que regula las actuaciones y procedimientos administrativos, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y deben procurar la efectividad del derecho material de los administrados.

Que el artículo 83 de la Constitución Política establece que todas las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas.

Que en virtud del artículo 30 de la ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales tienen por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, determina las funciones que le corresponde implementar y ejecutar a las Corporaciones Autónomas Regionales, entre las cuales se encuentra:

"2) Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente".

Que atendiendo lo establecido en el numeral 9) del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales tienen la función de otorgar o negar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

CASO CONCRETO

En principio, es importante advertir que este despacho realizó una revisión a las actuaciones efectuadas dentro del expediente **99684** donde se adelanta el trámite que nos ocupa, encontrando que dentro de este, no obra constancia que permita evidenciar que el Auto DRSC No. 09236002732 del 14 de julio de 2023 a través del cual se ordenó la práctica de la visita técnica cuyo fin era determinar la viabilidad o no de otorgar la concesión de aguas solicitada, haya sido fijado por medio de aviso en lugar público de esta Corporación ni de la Alcaldía Municipal de Sopó, Cundinamarca, por lo menos con diez días de anticipación al desarrollo de dicha visita.

Al respecto, el Acuerdo CAR No. 10 de 1989, en su artículo 36 señala:

"Por lo menos con diez (10) días de anticipación a la práctica de la visita ocular, se fijará en lugar público de la Subdirección de Manejo y Control de los Recursos





AUTO DRSC No. 09236003243 de 22 AGO. 2023

Por medio del cual se reprograma la práctica de una visita técnica

Naturales y de la Alcaldía o de la Inspección de la localidad, un aviso en el cual se indique, hora y el objeto de la visita para que las personas que se crean con derecho a intervenir puedan hacerlo”

Igualmente, el Artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015, reza:

“Fijación de aviso. Por lo menos con diez (10) días de anticipación a la práctica de la visita ocular la Autoridad Ambiental competente hará fijar en lugar público de sus oficinas y de la Alcaldía o de la Inspección de la localidad, un aviso en el cual se indique el lugar, la fecha y el objeto de la visita para que se crean con derecho a intervenir puedan hacerlo.

Para mayor información, en aquellos lugares donde existan facilidades de transmisión radial, la Autoridad Ambiental competente podrá a costa del peticionario, ordenar un comunicado con los datos a que se refiere el inciso anterior, utilizando tales medios.”

Que así las cosas, es necesario e imprescindible, ordenar nuevamente a través del presente acto administrativo, la práctica de una visita técnica cuyo fin sea evaluar y determinar si es o no procedente otorgar la concesión de aguas subterráneas solicitada por la señora MARIA CAMILA GUSSONI VENEGAS, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.020.739.592, mediante el radicado CAR No. 20231035622 del 20 de abril de 2023, en calidad de propietaria del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 176-31349 predio denominado “LOTE LAS MERCEDES”, ubicado en la vereda San Gabriel del Municipio de Sopó - Cundinamarca, garantizando que el acto administrativo sea publicado de conformidad con los términos establecidos en el Acuerdo CAR No. 10 de 1989 en concordancia con el Artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015.

Que teniendo en cuenta lo anterior, el presente acto administrativo deberá fijarse en forma de aviso en lugar público de las oficinas de esta Dirección Regional y de la Alcaldía Municipal de Sopó, Cundinamarca.

Que en mérito de lo expuesto, el Director de la Regional Sabana Centro de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR,

DISPONE:

ARTÍCULO 1: Ordenar la práctica de una visita técnica por parte de profesionales de esta Corporación, al predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 176-31349 denominado “LOTE LAS MERCEDES”, ubicado en la vereda San Gabriel del Municipio de Sopó - Cundinamarca, con el fin de evaluar y determinar si es o no procedente otorgar la concesión de aguas subterráneas solicitada por la señora MARIA CAMILA GUSSONI VENEGAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.739.592, mediante el radicado CAR No. 20231035622 del 20 de abril de 2023, cuyo trámite fue iniciado mediante Auto DRSC No. 09236001700 del 11 de mayo de 2023. Lo anterior de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.





AUTO DRSC No. 09236003243 de 22 AGO. 2023

Por medio del cual se reprograma la práctica de una visita técnica

PARÁGRAFO: Para la práctica de la visita técnica señálese el día **jueves, 12 de octubre de 2023 y 9:00 a. m.**

ARTÍCULO 2: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015 en concordancia con el artículo 36 del Acuerdo CAR 10 de 1989, envíese copia del presente Auto al Municipio de Sopó, Cundinamarca, para que en forma de aviso se fije en lugar público de su despacho por un término de diez (10) días hábiles antes de la realización de la visita, con el fin de que quienes se consideren con derecho a intervenir o a oponerse al trámite de concesión de aguas superficiales iniciado mediante Auto DRSC No. 09236001700 del 11 de mayo de 2023, puedan hacerlo en el citado término o durante la práctica de la diligencia.

PARÁGRAFO: Otra copia se fijará por el mismo término y con el mismo fin en la cartelera de la Dirección Regional Sabana Centro de la Corporación.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido del presente acto administrativo a la señora MARIA CAMILA GUSSONI VENEGAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.739.592, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la ley 2080 de 2021, por medio del cual se modifica el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poder realizarse por este medio, se deberá seguir el procedimiento establecido en los términos señalados en los artículos 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011, dejado las constancias respectivas en el expediente.

ARTÍCULO 4: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

WILFER JAIR ORTEGON CIFUENTES
Director Regional - DRSC

Copia: Julieth Alejandra Martínez Viancha / DRSC
Proyectó: Jeimy Tatiana Plata Rueda / DRSC
Revisó: Tania Gonzalez Donato / DRSC
Expediente: 99684







CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Sopo, agosto veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023), en la hora siendo las (9:30 am), se fijó en la cartelera principal y página web www.sopo-cundinamarca.gov.co de la entidad, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015, el AUTO DRSC No. 09236003243 del 22 de agosto de 2023 **“POR MEDIO DEL CUAL SE REPROGRAMA LA PRÁCTICA DE UNA VISITA TÉCNICA”** suscrito por el Doctor WILFER JAIR ORTEGÓN CIFUENTES, Director regional - DRSC, para fijar por el termino de diez (10) días hábiles, para constancia se firma como aparece.

MERY ELIZABETH GONZALEZ QUIROGA

Auxiliar Administrativo – Oficina Asesora Jurídica y de Contratación

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: Sopo, septiembre seis (06) de dos mil veintitrés (2023), en la hora siendo las (9:30 am), se desfijó de la cartelera principal y página web www.sopo-cundinamarca.gov.co de la entidad, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015, el AUTO DRSC No. 09236003243 del 22 de agosto de 2023 **“POR MEDIO DEL CUAL SE REPROGRAMA LA PRÁCTICA DE UNA VISITA TÉCNICA”** suscrito por el Doctor WILFER YAIR ORTEGÓN CIFUENTES, Director regional - DRSC, habiendo permanecido fijado por el termino de diez (10) días hábiles, para constancia se firma como aparece.

MERY ELIZABETH GONZALEZ QUIROGA

Auxiliar Administrativo – Oficina Asesora Jurídica y de Contratación



N.º.SG-CER313325



TR-SG-2019001597

